

# Gaceta # 8406

07 de Octubre de 2019



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador

**GUILLE尔MO POLO CARBONELL**

Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**

Secretario Privado

**Nelson Barros Chin**

Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**

Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**

Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**

Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**

Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**

Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ÓSCAR PANTOJA**

Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**

Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**

Director del Tránsito Departamental

**CONTENIDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN No. 000111 DE 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA INVERSA NO. SA-DG-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON DICHO PROCESO.”**

**RESOLUCIÓN No. 000111 DE 2019**

“Por medio de la cual se adjudica la Subasta Inversa No. SA-DG-002-2019, la cual tiene por OBJETO: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y se dictan otras disposiciones relacionadas con dicho proceso.”

El Gobernador Encargado del Departamento del Atlántico, en uso de la facultades constitucionales y legales delegadas, mediante Decreto de Encargo No. 000330 de 2019, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de sus competencias legales, el Departamento del Atlántico determinó la necesidad de la **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, el valor del presupuesto oficial es de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$5.544.979.106)**.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto del Despacho del Gobernador, los estudios previos, estudios del sector y proyecto de pliego de condiciones encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, se estimó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Existe disponibilidad de recursos para esta contratación por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$5.544.979.106)**, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19200030 de fecha 17 de Mayo de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la modalidad de selección de contratistas que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa.

Que de acuerdo al anterior marco, la entidad elaboró el proyecto de pliego de condiciones al que se sujetó el proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio el 21 de agosto de 2019.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido.

Que mediante Resolución No. 000093 del 30 de agosto de 2019, el Departamento del Atlántico Despacho del Gobernador ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SA-DG- 002-2019, cuyo objeto es: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Que el día 9 de septiembre de 2019, en audiencia programada para el efecto se procedió a realizar el cierre del proceso No. SA-DG-002-2019, para el cual se recibieron seis (6) propuestas, tal como consta en el acta correspondiente.

Que efectuada la evaluación, jurídica, financiera, técnica y económica, de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador designado para el efecto, el día 16 de septiembre de 2019, presentó el correspondiente informe final de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP el mismo día.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso la Audiencia de Subasta o Declaratoria de Desierta del proceso en mención, se inició el 30 de septiembre de 2019, la cual fue suspendida y reiniciada el día 1 de octubre de 2019 a las 4:00 P.M., tal como consta en el acta de adjudicación publicada en el SECOP.

Que en la fecha y hora señalada para la audiencia, hicieron presencia a la misma, además del comité de evaluación, las veedurías ciudadanas y los proponentes.

Que luego de haber realizado la evaluación de la oferta, así como el análisis de las observaciones recibidas se dio lectura a la respuesta a las observaciones y del consolidado de las evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas de las propuestas presentadas, tal como consta en el acta de adjudicación, cumplieron con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO	UNIÓN TEMPORAL MOBIESCOLAR ATLÁNTICO	INVERSIONES GUERFOR SAS	CONSORCIO GOBERNACIÓN ATLÁNTICO 2019	UNIÓN TEMPORAL MUEBLES ATLÁNTICO 2019	CONSORCIO UNIDOS POR EL ATLÁNTICO
Verificación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
Verificación Financiera		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
Verificación Experiencia del Proponente		HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
Verificación Técnica		HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
CONSOLIDADO		HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

En atención a lo anterior se tienen como proponentes habilitados para participar en la subasta inversa a los siguientes:

- **Proponente 1: UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO**
- **Proponente 5: UNIÓN TEMPORAL MUEBLES ATLÁNTICO 2019.**
- **Proponente 6: CONSORCIO UNIDOS POR EL ATLÁNTICO.**

Posteriormente se continua con la audiencia de lances de los proponentes habilitados, es decir, UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, UNIÓN TEMPORAL MUEBLES ATLÁNTICO 2019 y CONSORCIO UNIDOS POR EL ATLÁNTICO, el procedimiento y número de lances se encuentra consignado en el acta de audiencia de la subasta inversa.

Que de conformidad con el resultado de la audiencia de lances, la oferta con menor valor es la presentada por la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, CUMPLIÓ con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones de la Subasta Inversa No. SA-DG-002-2019, por ello fue declarada HÁBIL, ofreciendo el menor lance y menor valor.

Que el Comité Evaluador, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, recomendó al Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico, **ADJUDICAR** al proponente que ofreció el menor valor, en este caso la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, el presente proceso de subasta inversa.

Que el Gobernador Encargado del Departamento del Atlántico, Dr. Juan Carlos Muñiz Pacheco, acogió la recomendación dada por el Comité de Evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** al proponente **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO**, integrado por **C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. (80%)** y **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISMET DISTRIBUCIONES (20%)**, representada legalmente por el señor **IGNACIO TAPIA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.479.894 de Barranquilla, la Subasta Inversa No. **SA-DG-002-2019**, cuyo objeto corresponde a: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.300.000.000)**.

**PARAGRAFO UNICO:** La suscripción del contrato que resulte de esta adjudicación, con las modificaciones, adiciones y/o suspensiones que se requieran en la etapa de ejecución, conforme a las prerrogativas que señala la ley 80 de 1993 en materia de interpretación contractual y todas las demás actuaciones en la etapa poscontractual, estará a cargo del Despacho del Gobernador o quien este delegue.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende notificada en la misma.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir del cual, el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para la suscripción del contrato.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, al primer (01) día del mes de octubre de 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**  
Secretario de Hacienda encargado de las funciones de  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**CONTENIDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN No. 000098 DE 2019**

**“POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-DG-002-2019 CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

**RESOLUCIÓN No. 000098 DE 2019**

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-DG-002-2019 CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Secretario de Hacienda encargado de las funciones del Gobernador del Atlántico, en virtud del Decreto No. 000298 del 6 de septiembre de 2019 en uso de las facultades constitucionales y legales, y con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico adelanta la selección abreviada No. SA-DG-002-2019, cuyo objeto es: **DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Es necesario designar el Comité Evaluador para el proceso arriba mencionado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

*“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.”*

El Despacho del Gobernador, adelanta el proceso de contratación mencionado anteriormente, de conformidad con los preceptos legales consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Debido a las características técnicas del proceso contractual en cuestión, es necesario que exista un grupo de servidores públicos y asesores que evalúen las propuestas que se presentarán en dichos procesos.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar el comité evaluador para la selección abreviada No. SA-DG-002-2019, cuyo objeto es: **DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y COMPLEMENTARIOS DE SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, que adelantan el Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El comité estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

- CARLOS CASTELLANOS ARAUJO, Asesor Jurídico Externo -Secretaría de Educación.
- DANIEL ROYET GUZMÁN, Asesor Jurídico Externo -Secretaría Privada.
- LUIS RAFAEL SUAREZ AVILA, Asesor Financiero Externo -Secretaría de Hacienda
- MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGÓN, Secretaria de Infraestructura.

**ARTICULO TERCERO:** El Gobernador del Atlántico cuando lo considere conveniente, podrá modificar el comité evaluador.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla, a los 09 septiembre 2019

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**

Secretario de Hacienda encargado de las funciones del  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**CONTENIDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 000333 DE 2019**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS  
PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

**DECRETO No. 000333 de 2019****EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

**DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 90 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo noveno del Acuerdo No. 78 del 21 de agosto de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del bienio 2019 - 2020 con enfoque territorial y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel del Sistema General de Regalías - SGR", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación del departamento del Atlántico", por valor de \$5.908.698.842, relacionado con el código BPIN 2018000100137, los cuales serán cofinanciados con recursos de Fundación Centro de Excelencia en Sistemas de Innovación por \$50.670.768 y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías por \$5.858.028.074. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requiere adicionar en el Presupuesto del Sistema General de Regalías la suma de \$5.858.028.074 al artículo del ingreso 19090 "Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación" y al artículo del egreso 80197 "Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación del departamento del Atlántico".

2. Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 señala: "Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

3. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

4. Que, al Gobernador le corresponde hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno Nacional y velar por la exacta recaudación de las rentas que le sean objeto de transferencias por la Nación.

5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías. Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.18	PRESUPUESTO DEL INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
1.18.2	RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
	19090	Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación	5.858.028.074,00
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	5.858.028.074,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías. Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.18	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
2.18.1	GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
2.18.1.2	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL		

2.18.1.2.2	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.18.1.2.2.2	PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.2.2.1	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	
	80197 Fortalecimiento del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación del departamento del Atlántico	5.858.028.074,00
	TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	5.858.028.074,00

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 1 de octubre de 2019

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**

Secretario de Hacienda encargado de las funciones del  
Gobernador del Departamento del Atlántico